



PROCESO IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGIA
ELECTRICA

RADICADO: 2020-331-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Notificados debidamente los demandados - HEREDEROS INDETERMINADOS de DELIO CADENA ZARATE- , a través de curador ad litem, Dr. HELDER ENRIQUE MENDEZ ALVAREZ, presentó contestación de la demanda, evidenciándose que bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020 debía el togado realizar envío simultáneo del escrito defensivo, acto procesal realizado indebidamente dado que fue remitido a la dirección de correo electrónico diana.cesarino@ingicat.com que correspondía a la anterior apoderada actora que sustituyere el poder a la actual mandataria Dra. YURY ALEXANDRA FLOREZ que informó como email: alexandra.florez@ingicat.com.

En consecuencia, a efectos de poner en conocimiento dicho escrito de contestación recepcionado el 3/05/2022, ordénese correr traslado del mismo a través de la secretaría de este despacho, bajo los parámetros de la normatividad procesal vigente.

Por otra parte, se evidencia que el Inspector de Policía Rural de Barbosa – Santander, insta aclaración al oficio 309 del 24 de febrero de 2022 al advertirse que si bien la comunicación va dirigida a la autoridad de ese municipio, es inexistente la Vereda Hatos; y al revisarse la foliatura emerge que existe yerro involuntario en el encabezado de dicho oficio, que en realidad debe ir dirigido al señor Alcalde del Municipio de San Benito Santander, quien tiene a su cargo la jurisdicción de la vereda Hatos. Secretaría emitir la comunicación debidamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 87 QUE SE FIJO EL DIA: 31 DE MAYO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander